



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL HABITAT

Bogotá D.C.

Señor (es):  
Representante Legal o quien haga sus veces  
**ISN CONSTRUCTORA S.A.S.**  
NIT.: 900.427.683-9  
**AVENIDA CARRERA 30 # 10 – 40 SUR**  
Bogotá D.C.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA  
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT  
AL RESPONDER CITAR EL NR.

**2-2017-69602**

FECHA: 2017-08-28 12:35 PRO 143103 FOLIOS: 1  
ANEXOS: 2 FOLIOS  
ASUNTO: COMUNICACION RESOLUCIÓN 1276 DE 2017  
DESTINO: SOCIEDAD INMOBILIARIA ISN CONSTRUCTORA  
TIPO: RECLAMO CONTRA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA  
ORIGEN: SDHT - Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda

**Asunto:** Comunicación de la Resolución No. 1276 del 08 de Agosto de 2017.  
**Expediente No.:** 1-2013-56904

Respetado Señor,

Dando cumplimiento al artículo **tercero** de la Resolución No. 1276 del 08 de Agosto de 2017. "Por el cual se la Resolución 1544 del 21 de junio de 2016", atentamente remito copia del mencionado acto administrativo para su comunicación.

Cordialmente,

*Diana Pinzón*

**DIANA CAROLINA PINZÓN VELÁSQUEZ**  
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

*Lo enunciado en dos (02) folios.*

Elaboró: David Camelo Muñoz - Abogado Contratista SIVCV  
Revisó: Carlos Andrés Sánchez- Abogada Contratista SIVCV

Calle 52 No. 13-64  
Conmutador: 358 1600  
www.habitatbogota.gov.co  
www.facebook.com/SecretariaHabitat  
@HabitatComunica  
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HÁBITAT  
Alcaldía Mayor de Bogotá  
Secretaría del Hábitat  
Subsecretaría de Inspección,  
Vigilancia y Control de Vivienda  
La suscrita Subdirectora de  
Investigaciones y Control de  
Vivienda de la Secretaría de  
Inspección, Vigilancia y  
Control de Vivienda, en el  
Documento que precede, se  
atribuyen las funciones de

**RESOLUCIÓN No. 1276 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017**

*“Por medio del cual se aclara la Resolución 1544 del 21 de junio de 2016”*

**LA SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA  
SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA  
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT.**

*En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley 820 de 2003, el Decreto Nacional 51 de 2004, los Decretos Distritales 121 y 419 de 2008, el Acuerdo 079 de 2003 y demás normas concordantes,*

**CONSIDERANDO QUE:**

La Subdirección de Investigaciones de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución No. 1544 del 21 de junio de 2016, *“Por la cual se impone una sanción”*, en el marco de la investigación No. 1-2013-56904, contra **SOCIEDAD INMOBILIARIA I S N CONSTRUCTORA LTDA hoy ISN CONSTRUCTORA S.A.S.**, identificado con NIT.: 900.427.683-9 y Matrícula de Arrendador No. 20130163. Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de su matrícula de arrendador e incumplimiento a lo ordenado en la Ley 820 de 2003.

Este despacho en aras de materializar la notificación personal del acto administrativo sancionatorio ya referenciado, conforme a lo estipulado en la Ley 1437 de 2011 artículo 68, se procedió citar tanto a la sociedad sancionada, como a la parte quejosa, ello mediante radicados No. 2-2016-52754, 2-2016-52755, 2-2016-52757 y 2-2016-52758, certificado su proceso de envío a través de la empresa MC MENSAJERIA, bajo códigos de barras No. 7022108695, 7022108696, 7022108697 y 7022108698.

Conforme a lo anterior se surtieron las notificaciones personales a la persona jurídica **SOCIEDAD INMOBILIARIA I S N CONSTRUCTORA LTDA hoy ISN CONSTRUCTORA S.A.S.**, los días 27 de julio de 2016 y 18 de agosto de 2016, de igual manera se hace saber que se surtió notificación por **AVISO** a la parte quejosa **ALFONSO CASTIBLANCO MORENO y MARIA ELOISA CAICEDO**, con radicado No. 2-2016-63178.

Por medio de la resolución No. 2819 del 03 de noviembre de 2016, se resolvió el Recurso de Reposición impetrado con radicación 1-2016-63034 del 01 de septiembre de 2016, en contra del acto administrativo sancionatorio, comunicado y notificado conforme a las exigencias legalmente establecidas.

Así mismo se hace saber que mediante Constancia Ejecutoria del día diecisiete (03) de abril de dos mil dieciséis (2017), se deja en firme la Resolución No. 1544 del 21 de junio de 2016, sin que sobre la misma proceda recurso de reposición.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HÁBITAT

## RESOLUCIÓN No. 1276 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017

Hoja No. 2 de 3

*“Por medio del cual se aclara la Resolución 1544 del 21 de junio de 2016”*

### Análisis del Despacho

Ahora bien de conformidad con el artículo 45<sup>1</sup> del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es procedente aclarar la **Resolución No. 1544 del 21 de junio de 2016**, ya que se cometió un error de digitación en la misma, toda vez que, en su parte considerativa y resolutive, por equivocación humana, se escribe en letras de forma incorrecta la cifra valor de la sanción, así las cosas, se corrige que la multa es de **DOS (02) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES** para el año 2016, lo cual corresponde a **UN MILLÓN TRECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$1.378.910.00)** y no **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE.**

Esta Subdirección precisa que la rectificación consiste en la corrección de un error simplemente formal de un acto administrativo, pero sin alterar los fundamentos que dieron lugar a resolver la solicitud de apertura de investigación, los cuales fueron base para iniciar la investigación administrativa. Adicionalmente, la rectificación del error formal supone la subsistencia del acto, una vez subsanado el error, a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia de un error en que desaparece el acto.

Así las cosas, la rectificación es la corrección de un error formal de un acto administrativo, enmendar el error de que adolecía, hacer que tenga la exactitud que debía tener. Es indudable que la rectificación supone una revisión del acto, en cuanto se vuelve sobre el mismo y, al verificar que incurre en un error material o formal, se procede a subsanarlo.

Corolario a lo anteriormente manifestado, esta Subdirección procederá a **rectificar la Resolución No. 1544 del 21 de junio de 2016**, en el sentido de corregir su error de transcripción, toda vez, que se transcribió en forma equivocada en letras, el monto de la sanción, de tal manera que la multa correcta en letras del valor de la multa corresponde a **UN MILLÓN TRECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE** y no **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE.**

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. ACLARAR** la parte considerativa y resolutive de la Resolución No. 1544 del 21 de junio de 2016, en cuanto a la palabra que integra el valor de la sanción económica asistida al

<sup>1</sup> CPACA-Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HÁBITAT

7  
SECRETARÍA DE HÁBITAT  
BOGOTÁ, D. C. 2013  
SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA  
FACILITADO POR  
SECRETARÍA DE HÁBITAT  
BOGOTÁ, D. C. 2013  
SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA

**RESOLUCIÓN No. 1276 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017**

**Hoja No. 3 de 3**

“Por medio del cual se aclara la Resolución 1544 del 21 de junio de 2016”

arrendador con Matrícula No. 20130163, lo anterior conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR** en todas sus demás partes la Resolución No. 1544 del 21 de junio de 2016.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** el contenido de la presente resolución al señor MIGUEL ANTONIO SUESCA PUIN, identificado con Cedula de ciudadanía No. 19.265.569, en calidad de Representante Legal o quien haga sus veces de la persona jurídica **SOCIEDAD INMOBILIARIA I S N CONSTRUCTORA LTDA** hoy **ISN CONSTRUCTORA S.A.S.**, identificada con NIT.: 900.427.683-9 y Matrícula de Arrendador No. 20130163.

**ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO** de la presente resolución aclaratoria a la Dirección de Tesorería, Subdirección de Ejecuciones Fiscales, Oficina de Gestión de Cobro.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente actuación no procede recurso alguno, de conformidad con lo manifestado en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por consiguiente rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

**DIANA CAROLINA PINZÓN VELÁSQUEZ**  
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: David Camelo Muñoz-Contratista-Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda  
Revisó: Andrés Sánchez-Contratista-Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda